

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 32-2019-SUSALUD/OGA

Lima, 6 de noviembre de 2019

VISTOS:

La Carta S/N emitida por el proveedor Juan Enrique Talavera Morales; el Informe N° 01393-2019/OGA emitido por la Dirección General de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 00926-2019-SUSALUD/OGPP emitido por la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 01204-2019/OGA emitido por la Jefatura de Gestión Logística; y el Informe N° 00640-2019/OGAJ emitido por la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3°, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6° del referido Reglamento, señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo 7° de la norma precitada, establece que el organismo deudor, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 027-2018-SUSALUD/SG de 25 de mayo de 2018, se resolvió conceder el beneficio de Defensa Legal a la exservidora Elena Cristina Zelaya Arteaga en su condición de ex-Superintendente, en la investigación fiscal iniciada en su contra por el señor Flavio Meza Fernández, el mismo que se extenderá por toda la Etapa Fiscal;

Que, conforme se aprecia de los autos, se ha generado la Orden de Servicio N° 470-2018 de 31 de julio de 2018 por el importe de S/ 15 000,00 (quince mil nuevos soles con 00/100 soles); Asimismo, el proveedor mediante Carta S/N con registro N° 5265 recibido el 26 de febrero de 2019, remite la información del Producto N° 2 y el Recibo por Honorarios Electrónico E001-42 por el importe de S/ 5 250,00 (cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), por el concepto de "Servicio de Asesoría y Defensa Legal para servidores y exservidores civiles de SUSALUD";

Que, a través del Memorándum N° 00173-2019/PPSUSALUD de 2 de julio de 2019, el Procurador Público de SUSALUD remite el informe previo para la emisión de la conformidad del Servicio de Defensa Legal de la exservidora Elena Cristina Zelaya (Producto N° 2);

Que, sobre el particular, el 3 de julio de 2019 la Oficina General de Administración emite la conformidad del Servicio de Defensa Legal, a cargo del proveedor Juan Enrique Talavera Morales, por el monto ascendente a S/ 5 250,00 (cinco Mil doscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 01076-2019-SUSALUD/OGA de 5 de julio de 2019, la Dirección General de la Oficina General de Administración solicita certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda por el pago del Servicio de Defensa Legal de la exservidora Elena Cristina Zelaya (Producto N° 2);

Que, a través del Memorándum N° 00926-2019-SUSALUD/OGPP de 9 de julio de 2019, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000770, por el monto de S/ 5 250,00 (cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) para el reconocimiento de deuda por el pago del Producto N° 2 del Servicio de Defensa Legal de la exservidora Elena Cristina Zelaya, según la Orden de Servicio N° 470-2018;

Que, por otro lado, la Jefatura de Gestión Logística en su Informe N° 01204-2019/OGA de 25 de julio de 2019, manifiesta textualmente lo siguiente:

"(...)

2.4 Luego de la evaluación de la obligación pendiente de pago correspondiente al año 2018, se observa que no fue comprometido en el SIAF, además, se observa que la Orden de servicio en mención contaba con presupuesto, sin embargo no se realizó ningún pago en dicho periodo. con fecha 26 de febrero de 2019, el abogado Juan Talavera Morales presenta su segundo producto, adjuntando el Recibo por Honorarios N° E001-42 por S/. 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), dicho informe es observado en reiteradas oportunidades por la Procuraduría Pública de SUSALUD, la cual en fecha 02 de julio de 2019 emite su informe previo a la conformidad a fin de que se continúe con el procediendo correspondiente";

Que, en ese sentido, en el referido informe, la Jefatura de Gestión Logística señala que corresponde abonar el crédito devengado de la obligación pendiente de pago a favor del abogado Juan Enrique Talavera Morales, por el monto ascendente a S/ 5 250,00 (cinco mil doscientos

cincuenta con 00/100 soles), máxime si se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000770;

Que, a través de la Carta S/N con registro N° 26384 recibido el 19 de setiembre de 2019, el proveedor Juan Enrique Talavera Morales, remite información complementaria solicitada por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto del producto N°02, previo a la emisión del informe respectivo;

Que, a través de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 026-2019-SUSALUD/OGA de fecha 20 de setiembre de 2019, se resolvió reconocer a favor del proveedor Juan Enrique Talavera Morales, la suma ascendente de S/ 9 750,00 (nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) por el Servicio de Defensa Legal de la exservidora Elena Cristina Zelaya Arteaga, siendo que dicho pago corresponde al Producto N° 1;

Que, ahora bien, a través del Informe N° 00640-2019/OGAJ de 18 de octubre de 2019, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del Abog. Juan Enrique Talavera Morales, por el servicio de Defensa Legal prestado durante el periodo de 2018 correspondiente al Producto N° 2;

Que, de acuerdo a los artículos 33° y 34° del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contrataciones del Estado, Bienes Estatales, Contabilidad y Tesorería de SUSALUD;

Que, conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente efectuar el pago por el Servicio de Defensa Legal de la ex-Superintendente Elena Cristina Zelaya Arteaga, a favor del abogado Juan Enrique Talavera Morales, conforme se detallan en los documentos internos citados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que se tiene la certificación del crédito presupuestario que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal 2019, cumpliéndose así con los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con la visación del Jefe de Gestión Logística de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y, los literales a) e i) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor del proveedor Juan Enrique Talavera Morales la suma ascendente a S/ 5 250,00 (cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) por el Servicio de

Defensa Legal de la ex-Superintendente Elena Cristina Zelaya Arteaga, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Jefe de Gestión Financiera y Contable para que realice las acciones necesarias para la ejecución del pago a favor del proveedor Juan Enrique Talavera Morales, conforme lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- CONSIDERAR que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abg. Flor de María Pérez Bravo
Directora General
Oficina General de Administración
SUSALUD